

Las propuestas admitidas podrán ser defendidas durante un tiempo máximo de cinco minutos. El Presidente de la Diputación General podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

Las propuestas de resolución se votarán según el orden de presentación, salvo las que signifiquen un rechazo global de la propuesta del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar. Aprobada una propuesta, las demás sólo podrán ser votadas en lo que sea complementario y no contradictoria con aquélla.

#### CAPITULO SEGUNDO. Del control de la legislación delegada

**Artículo 114.**— 1. Cuando, de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía, las leyes de delegación establezcan que el control adicional de la legislación delegada sea efectuada por la Diputación General, el Consejo de Gobierno, una vez hecho uso de la delegación, le remitirá la correspondiente comunicación, que contendrá el texto articulado o refundido que sea objeto de aquélla.

2. Si, dentro del mes siguiente a la publicación del texto articulado o refundido, ningún Diputado o Grupo Parlamentario formulara objeciones, se entenderá que el Consejo de Gobierno ha hecho uso correcto de la delegación legislativa.

3. Si, dentro del referido plazo, se formulara algún reparo al uso de la delegación en escrito dirigido a la Mesa de la Diputación General, ésta lo remitirá a la correspondiente Comisión de la Cámara, que deberá emitir Dictamen al respecto en el plazo que al efecto se señale.

4. El Dictamen será debatido en el Pleno de la Diputación General con arreglo a las normas generales del procedimiento legislativo.

5. Los efectos jurídicos del control serán los previstos en la Ley de delegación.

#### CAPITULO TERCERO. De las interpelaciones y preguntas

##### Sección 1ª.— De las interpelaciones.

**Artículo 115.**— Los Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán formular interpelaciones al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

**Artículo 116.**— 1. Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito ante la Mesa de la Diputación General y versarán sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general, bien del Consejo de Gobierno o de alguna Consejería.

2. La Mesa calificará el escrito y, en caso de que su contenido no sea propio de una interpelación, conforme a lo establecido en el número precedente, lo comunicará a su autor para su conversión en pregunta con respuesta oral o por escrito.

3. Calificada la interpelación como tal, la Mesa ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja. Dicha publicación se efectuará en plazo máximo de quince días desde la presentación de la interpelación ante la Mesa.

**Artículo 117.**— 1. Transcurridos quince días desde la publicación de la interpelación, la misma estará en condición de ser incluida en el Orden del Día del Pleno.

2. Las interpelaciones se incluirán en el Orden del Día dando prioridad a las de los Diputados de Grupos Parlamentarios o a las de los propios Grupos Parlamentarios que en el correspondiente período de sesiones no hubieran consumido el cupo resultante de asignar una interpelación por cada cuatro Diputados o fracción perteneciente al mismo. Sin perjuicio del mencionado criterio, se aplicará el de la prioridad en la presentación. En ningún Orden del Día podrá incluirse más de una interpelación de un mismo Grupo Parlamentario.

3. Finalizado un período de sesiones, las interpelaciones pendientes se tramitarán como preguntas con respuesta por escrito, a contestar antes de la iniciación del siguiente período, salvo que el Diputado o Grupo Parlamentario interpelante manifieste, en el plazo de quince días hábiles, su voluntad de mantener la interpelación para dicho período.

**Artículo 118.**— 1. Las interpelaciones se sustanciarán ante el Pleno, dando lugar a un turno de exposición por el autor de la interpelación, a la contestación del Consejo de Gobierno y a sendos turnos de réplica. Las primeras intervenciones no podrán exceder de diez minutos, ni las de réplica de cinco.

2. Después de la intervención de interpelante a interpelado, podrá hacer uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario, excepto de aquél de quien proceda la interpelación, por término de cinco minutos para fijar su posición.

**Artículo 119.**— 1. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en que la Diputación General manifieste su posición.

2. El Grupo Parlamentario interpelante o aquél al que pertenezca el firmante de la interpelación deberá presentar la moción en el día siguiente al de la sustanciación de aquélla ante el Pleno. La moción, una vez admitida por la Mesa, se incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la misma. La Mesa admitirá la moción si es congruente con la interpelación.

3. El debate y votación se realizará de acuerdo con lo establecido para las proposiciones de Ley.

##### Sección 2ª.— De las preguntas.

**Artículo 120.**— Los Diputados podrán formular preguntas al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

**Artículo 121.**— 1. Las preguntas habrán de presentarse por escrito ante la Mesa de la Diputación General.

2. No será admitida la pregunta de exclusivo interés personal de quien la formule o de cualquier otra persona singularizada, ni la que suponga consulta de índole estrictamente jurídico.

3. La Mesa calificará el escrito, admitirá la pregunta si se ajusta a lo establecido en la presente Sección y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

**Artículo 122.**— En defecto de indicación se entenderá que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito y, si solicitara respuesta oral y no especificara, se entenderá que ésta ha de tener lugar en la Comisión correspondiente.

**Artículo 123.**— 1. Cuando se pretenda la respuesta oral ante el Pleno, el escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, sobre si el Consejo de Gobierno ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con un asunto, o si el Consejo de Gobierno va a remitir a la Diputación General algún documento o a informarle acerca de algún extremo. Los escritos se presentarán con la antelación que fije la Mesa.

2. Las preguntas se incluirán en el Orden del Día, dando prioridad a las presentadas por los Diputados que todavía no hubieran presentado preguntas en el Pleno de la Diputación General en el mismo período de sesiones. Sin perjuicio de este criterio, el Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, señalará el número de preguntas a incluir en el Orden del Día de cada sesión plenaria y el criterio de distribución entre Diputados correspondientes a cada Grupo Parlamentario.

3. En el debate, tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, contestará un miembro del Consejo de Gobierno. Aquél podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar y, tras la nueva intervención del Consejero correspondiente, terminará el debate. Los tiempos se distribuirán por el Presidente y los intervinientes, sin que en ningún caso la tramitación de la pregunta pueda exceder de cinco minutos. Terminado el tiempo de una intervención, el Presidente, automáticamente, dará la palabra a quien deba intervenir a continuación o pasará a la cuestión siguiente.

4. El Consejo de Gobierno podrá solicitar, motivadamente, en cualquier momento y por una sola vez respecto de cada pregunta, que sea propuesta para el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria. Salvo en este caso las preguntas incluidas en el Orden del Día y no tramitadas, deberán ser reiteradas, si se desea su mantenimiento para la sesión plenaria siguiente, a no ser que el propio preguntante hubiera solicitado antes de la iniciación del Pleno, el retraso de su pregunta a dicha sesión.

5. Finalizado el período de sesiones, las preguntas pendientes se tramitarán como preguntas con respuesta por escrito a contestar en los mismos plazos previstos para aquéllas.

**Artículo 124.**— 1. Las preguntas respecto de las que se pretenda respuesta oral en Comisión, estarán en condiciones de ser incluidas en el Orden del Día, una vez transcurridos siete días desde su publicación.

2. Se debatirán conforme a lo establecido en el número 3 del artículo anterior, con la particularidad de que las primeras intervenciones serán por tiempo de diez minutos y las de réplica de cinco.

3. Finalizado un período de sesiones, las preguntas pendientes se tramitarán como preguntas con respuesta por escrito a contestar antes de la iniciación del siguiente período de sesiones.

**Artículo 125.**— 1. La contestación por escrito a las preguntas deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a su publicación, pudiendo prorrogarse este plazo, a petición motivada del Consejo de Gobierno y por acuerdo de la Mesa de la Diputación General, por otro plazo de hasta ocho días más.

2. Si el Consejo de Gobierno no enviara la contestación en dicho plazo, el Presidente de la Diputación General, a petición del autor de la pregunta, ordenará que se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión competente, donde recibirá el tratamiento de las preguntas orales, dándose cuenta de tal decisión al Consejo de Gobierno.

##### Sección 3ª.— Normas comunes.

**Artículo 126.**— En todas las sesiones ordinarias del Pleno se dedicará, por regla general, una hora como tiempo mínimo a preguntas e interpelaciones.

**Artículo 127.**— 1. El Presidente de la Diputación General está facultado para acumular y ordenar que se debatan simultáneamente las interposiciones o preguntas incluidas en un Orden del Día y relativas al mismo tema o temas conexos entre sí.

2. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá declarar no admisible o trámite las preguntas e interpelaciones cuyo texto incurra en los supuestos contemplados en el apartado 1º del artículo 74, núm. 1, de este Reglamento y las que pudieran ser reiterativas respecto de otra pregunta, interpelación o moción tramitadas en el mismo período de sesiones.

3. De toda interpelación o pregunta la Mesa, una vez admitida, dará traslado inmediato al Consejo de Gobierno.